

CUMPLIMIENTO
CT-CUM/A-26/2018
Derivado del CT-CI/A-7-2018

INSTANCIA REQUERIDA:

- DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de agosto de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud con folio 0330000092218, a través de la cual se requirió lo siguiente:

“[...] solicito que de los Tribunales de Justicia o los Órganos encargados de la importación de justicia se conteste lo siguiente:
2. ¿Cuentan con un sistema en línea para la gestión de demandas?
3. Dicho sistema en línea tiene la gestión del juicio es total o parcial
4. ¿Qué infraestructura y arquitectura (Sistema operativo, bases de datos, aplicativos, seguridad informática, etc) tiene el sistema de impartición de justicia en línea que opera en los órganos?
5. ¿Qué lenguaje de programación tiene su desarrollo del sistema de impartición de justicia que opera en los órganos?
6. Tiempos de respuesta de registro, carga, baja y modificación de la demanda y promociones
7. Diagrama de flujo de la gestión del juicio por medios telemáticos
8. Fue desarrollo interno o externo, en caso de ser externo ¿Cuál fue el costo?
9. Aplicaciones o sistemas que coadyuven con la gestión de los juicios
10. Número de personas que ocupan las áreas de informática. [...]”
(sic)

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El treinta de mayo de dos mil dieciocho, el Comité de Transparencia en el expediente CT-CI/A-7-2018, en aras de garantizar el principio de máxima publicidad, determinó solicitar a la Dirección General de Tecnologías de la Información para que explicara con mayores elementos sobre la inexistencia de los datos requeridos en

el punto 6 –*tiempos de respuesta de registro, carga, baja y modificación de las demandas y promociones*, relativos al sistema de impartición de justicia en línea operado en este Alto Tribunal-.

III. Respuesta del área requerida. Mediante oficio DGTI/DAPTI-1223-2018, de siete de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Tecnologías de la Información, informó lo siguiente:

“Sobre el particular se informa, que no se cuenta con los tiempos de respuesta de registro, carga, baja y modificación de las demandas y promociones, debido a que dependen directamente de la operación del sistema, esto es, del tipo de promoción, de la habilidad o pericia del personal que lo opera en las diferentes áreas jurisdiccionales de este Alto Tribunal, de la situación propia del proceso jurídico que se sigue; así como del volumen de información y cantidad de anexos que se cargan al mismo. Como se puede advertir, todos esos elementos quedan fuera de la competencia de esta Dirección General, por lo que dicha información se declara inexistente en esta área.” (Sic)

IV. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de ocho de junio de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-26/2018 y conforme al turno correspondiente remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, a efecto de que se proceda a su estudio y propuesta de resolución.

C O N S I D E R A C I O N E S

En principio, se debe tener presente que el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I, y III, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

En ese orden, de los antecedentes se advierte que se requirió a la Dirección General de Tecnologías de la Información, para que manifestara mayores elementos sobre la inexistencia de los datos requeridos consistentes en los *tiempos de respuesta de registro, carga, baja y modificación de las demandas y promociones* relativos al sistema

de impartición de justicia en línea operado en la Suprema Corte de Justicia. Esto es, para que especificara si la ausencia de la información obedecía a que de acuerdo con las atribuciones del área no se sistematizan dichos datos con la especificidad requerida, o bien, existe alguna otra restricción formal o material que le impida llevar un registro puntual de la carga, baja y modificación de las demandas y promociones.

Al respecto, el área vinculada informó que no cuenta con la información, toda vez que los *tiempos de respuesta de registro, carga, baja y modificación de las demandas y promociones*, dependen directamente de diversos factores que se originan en la operación del sistema, como lo son:

- i) El tipo de promoción.
- ii) La habilidad o pericia del personal que lo maneja en las diferentes áreas jurisdiccionales de este Alto Tribunal.
- iii) La situación propia del proceso jurídico que se sigue.
- iv) El volumen de información y cantidad de anexos que se cargan al mismo.

En ese orden, tomando en consideración que el área requerida explica que no tiene datos específicos sobre los *tiempos de respuesta de registro, carga, baja y modificación de las demandas y promociones*, dado que éstos son variables por diversas circunstancias que se presentan al operar el sistema; este órgano colegiado estima que se encuentra atendido el requerimiento formulado, y en consecuencia, el derecho a la información de los datos mencionados.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al área vinculada y por atendido el derecho de acceso a la información.

NOTIFIQUESE al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**